Dictamen DNCP/DJ N° 12.881/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	10/11/2021
ID:	399340.
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLIVIAL CON TUBOS DE Hº Aº SOBRE LA AVDA. MCAL. LOPEZ E/ LA CALLE CORDILLERA Y LA CALLE GUAIRA".
Entidad Convocante:	Municipalidad de Fram.
Denunciante:	Nota Observación DNC – CASO 612/21
Tema General:	Marco Legal /Normativa.
Tema Específico:	Encargados de firmar CDP.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar.
2. Recomendaciones a la convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene su origen en la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, la cual refiere:

Se reitera que, el CDP remitido no cuenta la firma del encargado de presupuesto

Al remitirnos al SICP se observa que el CDP N°020/2021 de fecha 10 de junio de 2021, fue firmado por el Lic. Marcos Segovia, como responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), la Lic. Yesica N. Fleitas como Órgano de Control Interno y el Lic. Alvaro Scappini como Intendente Municipal.

Así también del Registro de firmas se observa que mediante Resolución I.M N°259/21 de fecha 23/02/2021, se designa a la Sra. Yesica Natalia Fleitas Scappini con CI N°5.183.693 como Auditora interna y al Lic. Marcos Antonio Segovia Chávez con CI nº 1.467.541 como Director de Administración y Finanzas encargado de suscribir los CDP que serán emitidos por la Municipalidad de Fram.

Si bien del CDP no se desprende la firma del encargado de presupuesto ni resolución alguna por la cual se designe a algún funcionario como tal, vista de la justificación dada por la Entidad Convocante respecto a la falta de personal encargado del presupuesto y en razón que la propia Ley de Presupuesto 6672/21 y su Decreto Reglamentario 4780/21 (arts. 174 y 175 de la Ley y art. 319 del decreto) señalan que las Municipalidades emiten el CDP en carácter de Declaración Jurada a través de sus respectivas áreas responsables; y en la medida que, el Municipio de Fram remite el CDP, declarando así, contar con la disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del contrato suscripto, bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta que las Municipalidades deben presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda rendiciones de cuenta cuatrimestrales de todos sus programas y proyectos con todas sus fuentes de financiamientos (arts. 193 y 194 de la Ley, art. 345 y concordantes del decreto), vemos que los datos del

Abg. Mgr. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica DNCP

llamado corresponden al CDP y al Objeto de Gasto 520, conforme al clasificador presupuestario para Construcciones objeto del presente llamado.

Por lo que se ordena el cierre del caso Nº612/21, instando a la Entidad Convocante regularice internamente las gestiones pertinentes para el reconocimiento de un funcionario como responsable de la Unidad de Presupuesto, encargado de firmar el CDP y comunique a esta Dirección Nacional, a fin de evitar observaciones como la realizada en esta oportunidad.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

"Aspectos Observados:

Se reitera que, el CDP remitido no cuenta la firma del encargado de presupuesto".

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº 11.754/21 de fecha 14 de octubre del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar-MUNICIPALIDAD DE FRAM.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°11.754/21 de fecha 14 de octubre de 2021, dirigida a la MUNICIPALIDAD DE FRAM.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

Abg. Ma. Eugenia Cruz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

- Descargo presentado por la Municipalidad de FRAM en fecha 14 de octubre de 2021, expresando cuanto sigue:

"...Me dirijo respetuosamente a Ud. en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Fram, a objeto de responder a la Nota DNCP/DJ Nº 11754/2021, en el Marco del Proceso de investigación preliminar a partir de la observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresado a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso Nº 612/21 Referente al procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2021 para los trabajos de Construcción de Alcantarillado Pluvial con tubos de Hº Aº sobre la Avda. Mcal. López e/ Guaira y Cordillera del Área Urbana de Fram con ID Nº 399 340.-

Donde la Dirección de Normas y Control comunica la Observación Realizada al procedimiento de Contratación de Referencia a la Dirección Jurídica el cual se detalla a Continuación: Se reitera que, el CDP remitido no cuenta con la firma del encargado de presupuesto Art.174 de la Ley Nº 6672/21.-

En este Sentido la Institución Municipal que hasta la fecha no cuenta con un funcionario especifico encargado del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Fram, y hasta el momento los Responsables y Encargados del Presupuesto de la Institución y quienes realizan el control Respectico de las Disponibilidades Presupuestarias son el Lic. Marcos A, Segovia Chávez C. I. Nº 1.467.541 con el cargo de Director de Administración y Finanzas y la MSc. Yesica Natalia Fleitas Scappini con C. I. Nº 5.183.693 con el Cargo de Auditora Interna, y el Lic. Álvaro L. Scappini C.I. Nº 3.635.717 Intendente Municipal, quien es la máxima autoridad y hasta la fecha son los responsables de la buena programación y ejecución presupuesto, y son los que firman el Certificado de Disponibilidad presupuestaria

Esta Institución estará realizando el nombramiento de un funcionario quien será el responsable del presupuesto adecuarse a lo establecido en la ley y las Reglamentaciones y así evitar que haya próximas observaciones en los procesos licitatorios. -

A dicha nota adjuntamos, copia del Certificado de Disponibilidad presupuestaria y los nombramientos de los firmantes

Sin otro motivo en particular y poniéndonos a su entera disposición para lo que hubiere lugar aprovecho para saludarlo con mi mayor respeto...".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Magdalena Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

La Ley N°3439/07 "Que modifica la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación se inició con base a la observación realizada por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, la cual refiere:

Se reitera que, el CDP remitido no cuenta la firma del encargado de presupuesto.

El Art. 174 de la Ley Nº6672/21 establece: *"....Sera requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (F10, 20, 20) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de las/s línea/s presupuestaria/s aprobadas por el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Así mismo será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que Conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto de Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestarias (DCP), de las entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitido conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Hacienda podrá establecer topes a los llamados plurianuales, con relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente Ley, conforme a la reglamentación...".*

De los datos obrantes en el portal de contrataciones, se observa el CDP N°020/2021 de fecha 10 de junio de 2021, firmado por el Lic. Marcos Segovia, como responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), la Lic. Yesica N. Fleitas como Órgano de Control Interno y el Lic. Alvaro Scappini como Intendente Municipal. Extracto del mismo:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Duarte
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

MUNICIPALIDAD DE FRAM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº 020/2021

FECHA DE EMISION 10/06/2021 Nº PAC 399 340

DESCRIPCION CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA AVDA. MCAL LOPEZ.-

MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA AÑO: 2021

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE FRAM

Linea Presupuestaria								1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (3+4+7)
TIPO	PRG	SUBP.	PRY.	S.O.G.	F.F.	O.F.	Ipas.	Presupuesto Vigente 2021	Plan Financiero Vigente 2021	Compromisos	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación Parcial + Anteriores	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	1	0	0	520	30	11	7	45.395.000	45.395.000			45.395.000		45.395.000	45.395.000
							TOTAL								45.395.000

Firma, sello
Lic. Marcos Segovia
Responsable UAF's

Firma, sello
Lic. Yesica N. Fleitas
Organo de Control Interno

Firma, sello
Lic. Alvaro Scappini
Intendente Municipal

Mientras que, del Registro de Firmas publicado en el SICP, se observa que mediante Resolución I.M N°259/21 de fecha 23/02/2021, se designa a la Sra. Yesica Natalia Fleitas Scappini con CI N°5.183.693 como Auditora interna y al Lic. Marcos Antonio Segovia Chávez con CI nº 1.467.541 como Director de Administración y Finanzas encargado de suscribir los CDP que serán emitidos por la Municipalidad de Fram.

Al momento de presentar su descargo, la Entidad Convocante refiere que la Institución Municipal hasta la fecha no cuenta con un funcionario especifico, encargado del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Fram, y hasta el momento los Responsables y Encargados del Presupuesto de la Institución y quienes realizan el control Respectico de las Disponibilidades Presupuestarias son el Lic. Marcos A, Segovia Chávez C. I. Nº 1.467.541 con el cargo de Director de Administración y Finanzas y la MSc. Yesica Natalia Fleitas Scappini con C. I. Nº 5.183.693 con el Cargo de Auditora Interna, y el Lic. Álvaro L. Scappini C.I. Nº 3.635.717 Intendente Municipal, quien es la máxima autoridad.

Manifiesta que hasta la fecha, estas personas son las responsables de la buena programación y ejecución presupuesto, sin embargo con el fin de adecuarse a lo establecido en la ley y las Reglamentaciones, estarán realizando el nombramiento de un funcionario quien será el responsable del presupuesto.
En tal sentido, en vista de la justificación dada por la Entidad Convocante respecto a la falta de personal encargado del presupuesto y en razón que la propia Ley de Presupuesto 6672/21 y su Decreto Reglamentario 4780/21 (arts. 174 y 175 de la Ley y art. 319 del decreto) señalan que las Municipalidades emiten el CDP en carácter de Declaración Jurada a través de sus respectivas áreas responsables; y en la medida que, el Municipio de Fram remite el CDP, declarando así, contar con la disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del contrato suscripto, bajo su entera responsabilidad y teniendo en cuenta que las Municipalidades deben presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda rendiciones de cuenta cuatrimestrales de todos sus programas y proyectos con todas sus fuentes de financiamientos (arts. 193 y 194 de la Ley, art. 345 y concordantes del decreto), vemos que los datos del

Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

llamado corresponden al CDP y al Objeto de Gasto 520, conforme al clasificador presupuestario para Construcciones, objeto del presente llamado.

Igualmente, instamos a la Entidad Convocante regularice internamente las gestiones pertinentes para el reconocimiento de un funcionario como responsable de la Unidad de Presupuesto encargo de firmar el CDP y comunique a esta Dirección Nacional, a fin de evitar observaciones como las realizadas en esta oportunidad.

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", y en ese sentido, corresponde el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°612/21.

ABG. TANIA LEDESMA
Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica- DNCP